



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 474 2022-MPCP

Pucallpa,

25 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°24510-2022, que contiene el Informe de Inspección N°58-2022-MPCP-SGDSE-SGDS-OPC de fecha 26/07/2022, Informe N°731-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 15/08/2022, Informe N°648-2022-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 16/08/2022, Informe N°1926-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18/08/2022, Informe N°153-2022-MPCP-GM-GDSE de fecha 27/09/2022, Proveedor N°116-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/10/2022, Oficio N°350-2022-MPCP-GM-GDSE de fecha 10/10/2022, Oficio N°992-2022-GRU-DIRESA-DRSFBY de fecha 17/10/2022 Informe N°499-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 20/10/2022, e Informe Legal N°1044-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 21/10/2022, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, asimismo es de indicarse, que en el Art. 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"**.

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES.

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario".

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: numeral 2) Funciones Específicas Compartidas de las Municipalidades Provinciales, sub numeral 2.5) Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que lo necesitan, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, mediante escrito de fecha 23/05/2022, la ciudadana ROSARIO E. SANTAMARIA VARGAS identificada con DNI N°40953587, en su condición Jefe del Puesto de Salud Miraflores, ubicado en el Caserío "El Caribe" Distrito de Nueva Requena - Provincial de Coronel Portillo - Ucayali, solicita acceder a



la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la directiva precedentemente señalada.

Que, mediante **Informe N°731-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 15/08/2022**, la Sub Gerente de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el **Informe de Inspección N°58-2022-MPCP-SGDSE-SGDS-OPC de fecha 26/07/2022** y la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR "Directiva que regula las actividades comunales y/o de Promoción del Desarrollo Humano con intervención de las Organizaciones de base e instituciones de carácter público sin fines de lucro ubicado en la Provincia de Coronel Portillo", se ha realizado una inspección de campo, por lo que concluye favorablemente a la aprobación de la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano.

Que, mediante **Informe N°648-2022-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 16/08/2022**, la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Especifica de gasto que se detalla a continuación:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE	
1	META 0050: APOYO AL DESARROLLO URBANO	6805	5646	22.23.9999	7	S/. 924.00	CONVENIO MARCO
		6806	5647			S/. 11,780.00	
		6807	5648			S/. 1,326.00	

Que, mediante **Informe N°1926-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18/08/2022**, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que procede a la certificación de crédito presupuestario (CCP) Meta 050: "APOYO AL DESARROLLO URBANO", conforme a lo solicitado en el **Informe N°648-2022-MPCP-GM-GDSE/PLANIF**, procediendo a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000005793 de fecha 18/08/2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000005794 de fecha 18/08/2022 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000005795 de fecha 18/08/2022.

Que, mediante **Informe N°153-2022-MPCP-GM-GDSE de fecha 27/09/2022**, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, precisa que teniendo el informe presupuestal e informe técnico favorable, lo que procede es dar continuidad al trámite, y que en mérito al artículo 10° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, se tiene que la actividad comunal supera las (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), siendo que la aprobación de la misma será mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía.

Que, mediante **Proveído N°116-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/10/2022**, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, se presente documento que justifique que el sector al que pertenece el Puesto de Salud "Miraflores", no cuente con los recursos suficientes para dar atención a su requerimiento de refacción.

Que, mediante **Oficio N°350-2022-MPCP-GM-GDSE de fecha 10/10/2022**, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicitó a la Directora de la Red de Salud de Federico Basadre, informe sobre la no disponibilidad presupuestal para el mantenimiento o mejora del Puesto de Salud ubicado en el Caserío "El Caribe".

Que, mediante **Oficio N°992-2022-GRU-DIRESA-DRSFBY de fecha 17/10/2022**, la Directora Ejecutiva de la Dirección Regional de Salud de Ucayali – Red de Salud Federico Basadre, ha precisado lo siguiente: "(...), que la Red de Salud N°2 Federico Basadre se encuentra en proceso de desagregación como Unidad Ejecutora, siendo aun funcional y dependiente de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por lo que, no cuenta con la disponibilidad presupuestal para el mantenimiento o mejora del Puesto de Salud Ubicado en el Caserío "El Caribe" Nueva Requena de nuestra jurisdicción".[Sic].

Que, mediante **Informe N°499-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 20/10/2022**, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunales y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo", con el acceso a la actividad comunal, consistente en la refacción del Local del Puesto de Salud "Miraflores" ubicado en el Caserío "El Caribe", representado por la ciudadana **ROSARIO E. SANTAMARIA VARGAS**.

Que, el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor Puesto de Salud Miraflores, ubicado en el Caserío "El Caribe" Distrito de Nueva Requena – Provincial de Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la ciudadana **ROSARIO E. SANTAMARIA VARGAS**, identificada con DNI N°40953587, en su condición Jefe del Puesto de Salud Miraflores, siendo únicos responsables

por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones.

Que, mediante **Informe Legal N°1044-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 21/10/2022**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de la revisión al expediente, solicitado por la ciudadana **ROSARIO E. SANTAMARIA VARGAS**, identificada con DNI N°40953587, en su condición de Jefe del Puesto de Salud Miraflores, ubicado en el Caserío "El Caribe". Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Subgerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR y al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10° de la referida directiva, RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la refacción del Local del Puesto de Salud "Miraflores" ubicado en el Caserío "El Caribe", para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folios (26) del presente expediente administrativo, **hasta por la suma de (S/. 14, 030.00 Soles).**

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO consistente en la refacción del Local del Puesto de Salud "Miraflores" ubicado en el Caserío "El Caribe", debidamente representado por la ciudadana **ROSARIO E. SANTAMARIA VARGAS**, identificada con DNI N°40953587, en su condición de Jefe del Puesto de Salud Miraflores, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folios (26) del presente expediente administrativo **hasta por la suma de (S/. 14, 030.00 Soles)**, a favor de del Puesto de Salud Miraflores, ubicado en el Caserío "El Caribe" Distrito de Nueva Requena – Provincial de Coronel Portillo - Ucayali, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Alcalde/GM
GAJ/GAF
SGRH
SGPLA
OTI
Interesado
Archivo.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

